



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: ADHIERE AL DECRETO NACIONAL N° 17/22- SOBERANÍA SOBRE ISLAS MALVINAS-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DCTO-2022-17-APN-PTE, la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y el artículo 20° de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2022 se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;

Que, el resultado del conflicto bélico de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía respecto de dichos territorios insulares y de los espacios marítimos mencionados, la cual continúa pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre los gobiernos del Reino Unido y la República Argentina;

Que la República Argentina durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional;

Que, en ese marco el Gobierno Nacional a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DCTO-2022-17-APN-PTE de fecha 13 de enero de 2022, declaró el Año 2022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y de los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y veteranas de Malvinas y dispuso que realizará acciones tendientes a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" y destacará los principales argumentos de la posición nacional;

Que dicha norma dispuso también que durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional en sentido amplio, deberá llevar la leyenda "Las Malvinas son Argentinas";

Que estas acciones se enmarcan en la "Agenda Malvinas - 40 años", iniciativa interministerial coordinada por el Gobierno Nacional cuyo objetivo es el de coordinar, diseñar y planificar las acciones públicas que se

organizarán en todo el país durante el Año 2022, en conmemoración de los 40 años del conflicto del Atlántico Sur;

Que es de interés del Gobierno de la Provincia del Neuquén apoyar la “Agenda Malvinas – 40 años”, como así también resaltar el reconocimiento y el homenaje a los caídos, familiares de caídos y veteranos, veteranas de Malvinas, llevar adelante acciones de difusión y concientización en el territorio provincial de los derechos soberanos argentinos respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y de los espacios insulares y marítimos circundantes;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén considera necesario hacer extensiva esta iniciativa en todo el territorio provincial a los fines de contribuir a visibilizar y reafirmar los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes, caídos y a sus familiares;

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **ADHIÉRASE** en los términos del presente, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DCTO-2022-17-APN-PTE y en consecuencia **DISPÓNGASE** que durante el Año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los Entes y Empresas del Estado deberá llevar la leyenda “Las Malvinas son Argentinas”.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Provincial realizará acciones tendientes a la difusión y concientización sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas” y destacará los principales argumentos que sustentan la posición argentina.

Artículo 3°: **INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.